

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **LUIS GREGORIO CASTRO PÉREZ** contra **ANDREA BIBIANA VALENCIA VINCHIRA y FREDY ARTURO RAMÍREZ LUNA**

No.253684089001 2020 00004 00

Respeto de la medida cautelar que ha solicitado quien fungía como mandatario judicial del demandante, ha de señalarse que al perder los efectos el derecho de postulación que se le había encomendado, tal pedimento resulta vano, pues las facultades otorgadas al profesional del derecho ya han cesado en virtud de su abdicación al mandato. Bajo esta consideración y sin abandono del defecto fáctico, el actor ha de asumir su adecuada diligencia en el trámite del procedimiento, ora que a estas alturas está debidamente informado de la renuncia del poder por aparte de su abogado.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 003 DE HOY 3 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS